Año de 1901. Lunes 18 de Noviembre. Núm. 138.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Palacio dice, con fecha 14 del actual, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor y la satisfacción de participar á V. E., de orden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y con la venia de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, que S. A. la Sra. Princesa ha entrado en el noveno mes de su embarazo.„

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1901.)

Núm. 1934

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Ganadería.—Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 11 de Septiembre último, insté á los pueblos de la misma, á no demorar el pago de los derechos debidos á la Asociación general de Ganaderos del Reino, y como quiera que hasta la fecha son en escaso número los que han cumplido el expresado mandato, accediendo á las indicaciones que en comunicación, fecha 11 del actual, se sirve hacerme el Excelentísimo Sr. Presidente de la expresada Asociación, intereso de nuevo de los Alcaldes, que en el plazo más breve posible y bajo su más estrecha responsabilidad que les exigiré, hagan efectivas las cuotas que en el referido concepto adeuden las respectivas localidades.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para su cumplimiento.

Segovia 16 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1935

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Moraleja de Cuéllar, el día doce del actual, le fué robada al vecino del mismo, Benito Arranz Muñoz, una pollina de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la misma, y en caso de ser habida lo avisen á la citada Alcaldía, á fin de que pueda recogerla su dueño.

Segovia 16 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de la pollina.—Cerrada, de cinco cuartas y media poco más ó menos de alzada, pelo cárdeno, herrada de las manos, esquilada hace quince días, con una manta y cincha de bramante y cabezada de cinto, con cadena de hierro.

Núm. 1938

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 21 de Diciembre próximo venidero, á las once, tendrá lugar en las oficinas del distrito dicho, (Canongía Nueva, 17), bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo, y en la casa de Ayuntamiento de la villa del Espinar, bajo la del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta doble y simultánea de 941 pinos maderables, y 104 inmaderables, señalados por la primera Brigada de Ordenaciones con el marco real, núm, 3, en el monte núm. 126, de los de utilidad pública, denominado «Aguas vertientes y Nava del Rey», de los propios del Espinar, los cuales pinos habrán de producir 500 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 286 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 7.857 pesetas y 50 céntimos. Las localizaciones de las cortas son las siguientes: al sitio «Umbria de la Gasca», en que hay señalados en junto 350 pinos; á saber: 311 maderables y 39 inmaderables, en una extensión de 20 hectáreas, limitada al Norte por una linea determinada por rascas hechas en los pinos, indicando la separación de otro rodal; al Este, por el Arroyo de la Gasca; al Sur, por la del aprovechamiento realizado en 1900 á 1901, y al Oeste, por la Loma del Penacho bajo, al sitio nacimiento del Arroyo de los Penachos, en que hay señalados 695 pinos; á saber: 630 maderables, y 65 inmaderables, en una extensión superficial de 24 hectáreas limitada al Norte, por el resto del rodal á que corresponde el sitio de la corta; al Este, por la Loma del Penacho bajo; al Sur, por una línea determinada por rascas que señala la parte alta del monte en que casi todos los pinos son inmaderables, y al Oeste, por la Loma del Penacho alto.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados que se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, procediéndose una vez transcurrida aquella á la apertura de los pliegos; si resultasen con precios iguales dos ó más de las proposiciones, consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitación durante un cuarto de hora entre los que presentasen aquellas, haciéndose pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de los autores de las proposiciones iguales más ventajosas quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte aquél á cuyo favor se haya de adjudicar el remate provisionalmente. Tanto el que resulte mejor postor como los demás licitadores en la subasta en cuanto á requisitos para hacerlo, se sujetarán á cuanto determina el pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que obrará de manifiesto en el distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del Espinar, así como el que aparece inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 13, de fecha 29 de Enero de 1897, con la obligación precisa de cortar y sacar los pinos inmaderables señalados para beneficiar y facilitar el buen crecimiento del repoblado que se halla por aquéllos dominado. El plazo para la corta de los mil cuarenta y cinco pinos mencionados y labra de los maderables será de setenta y cinco días, á partir del de la entrega, y para la saca de todos los productos maderables y leñosos, dejando limpias de éstos las superficies de las cortas el de cincuenta días.

Todo lo que se hace público en el *Boletín oficial*, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la referida subasta doble y simultánea.

Segovia 16 de Noviembre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición.

Don N. A. y A., vecino de....., según cédula personal de..... clase, núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de..... de Noviembre último, así como de las condiciones y requisitos que se precisan para la adjudicación en pública subasta de 1.045 pinos maderables y leñosos señalados en el monte núm. 126 del nuevo catálogo de los propios del Espinar, denominado «Aguas vertientes y Nava del Rey», se compromete á su adquisición por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

(Será desechada toda proposición que no exprese en letra la cantidad ofrecida.)

Núm. 1927

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

En los días del mes actual y pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las segundas subastas de los pastos de los montes de los mismos, bajo los mismos tipos de tasación que rigieron en las primeras, y con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron en las anteriores y que se hallan en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos; teniéndose asimismo en cuenta las adiciones á las condiciones segunda, quinta, octava y undécima, que aparecen consignadas en el *Boletín oficial*, número 121, de 9 de Octubre último.

Número del monte	PUEBLOS	Clase de ganado y número de cabezas: Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno	TASACIÓN — *Pesetas*	Días y horas de las subastas
72	Riaza	500	»	100	150	675	28, once mañana.
207	Vallelado (Obra pía)	500	»	»	»	150	Id. id. id.
31	Cuéllar (Comunidad)	1.580	»	»	»	316	Id. id. id.
32	Idem	5.000	»	»	»	1.000	Id. doce id.
143	Ortigosa del Monte	200	»	»	»	80	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 15 de Noviembre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1937

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

—

Repartimiento general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha girado la Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma, para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1902, aprobado por Real orden de 2 del actual.

	Pesetas.
Abades	2.799'03
Adrada de Pirón	569'44
Adrados	1.169'32
Aguilafuente	4.221'68
Ayllón	3.347'92
Alconada	912'56
Aldea del Rey	2.791'68
Aldealcorbo	709'16
Aldealengua de Pedraza	1.274'92
Aldealengua de Santa María	624'20
Aldeanueva de la Serrezuela	582'68
Aldeanueva del Codonal	1.161'04
Aldeanueva del Monte	769'56
Aldeasoña	873'44
Aldehorno	889'48
Aldehuela del Codonal	770'24
Aldeonsancho	707'60
Aldeonte	1.006'44
Anaya	850'80
Añe	728'96
Aragoneses	1.016'88
Arahuetes	710'56
Arcones	1.551'76
Arevalillo	695'04
Armuña	2.061'36
Arroyo de Cuéllar	1.372'68
Balisa	867'96
Barbolla	2.321'56
Basardilla	724'84
Becerril	664'56
Bercial	1.325'72
Bercimuel	1.421'72
Bernardos	4.201'04
Bernúy de Coca	975'12
Bernúy de Porreros	1.042'68
Boceguillas	1.422'88
Brieva	809'68
Caballar	1.349
Cabañas	1.317'76
Cabezuela	2.117'56
Calabazas	1.024'12
Campo de Cuéllar	1.427'24
Campo de San Pedro	1.179'92
Cantalejo	4.920
Cantimpalos	2.414'88
Carbonero de Ahusín	982'76
Carbonero el Mayor	6.702'88
Carrascal del Río	1.422'68
Cascajares	745'04
Casla	900'24
Castillejo de Mesleón	1.012'52
Castrillo de Sepúlveda	638'12
Castro de Fuentidueña	531'36
Castrojimeno	565
Castroserna de Abajo	474'36
Castroserna de Arriba	376'64
Castroserracín	565'92
Cedillo de la Torre	1.483'76
Cerezo de Abajo	911'92
Cerezo de Arriba	1.078'52
Cilleruelo de San Mamés	696'60
Ciruelos de Coca	863'48
Cobos de Fuentidueña	819'68
Cobos de Segovia	806
Coca	3.088'16
Codorniz	2.410'60
Collado Hermoso	671'76
Condado de Castilnovo	1.898'60
Corral de Ayllón	1.246'92
Cozuelos	1.410'16
Cubillo	513'20
Cuéllar	11.705'32
Cuesta	1.491'08
Cuevas de Provanco	1.556'32
Chañe	2.496'40
Chatún	821'24
Dehesa	809'32
Domingo García	**1.116'28**
Donhierro	1.335'04
Duratón	1.017'80
Duruelo	883'32
Encinas	970'84
Encinillas	1.132'52
Escalona	3.772
Escarabajosa de Cabezas	1.501'32
Escobar	2.744'52
Espinar	8.249'84
Espirdo	991'32
Estebanvela	1.787'64
Etreros	1.274'92
Fresneda de Cuéllar	906'04
Fresno de la Fuente	719'60
Fresno de Cantespino	1.924'48
Frumales	1.449'80
Fuente de Santa Cruz	2.312'76
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2.009'56
Fuente el Olmo de Iscar	691'88
Fuentemizarra	882'64
Fuentemilanos	1.811'60
Fuentepelayo	4.588'08
Fuentepiñel	1.073'04
Fuenterrebollo	1.865'08
Fuentesaúco	1.465'16
Fuentes de Cuéllar	499'84
Fuentesoto	1.415'04
Fuentidueña	1.000'40
Gallegos	915'56
Garcillán	2.079'88
Gemenuño	1.550'48
Gomezserracín	1.720'60
Grado	771'44
Grajera	640'24
Higuera (La)	679'44
Hinojosas	471'96
Hoyuelos	894'80
Huertos (Los)	1.983'08
Ituero	725'88
Juarros de Riomoros	1.033'52
Juarros de Voltoya	771'20
Labajos	2.035'92
Laguna de Contreras	1.286'68
Laguna-Rodrigo	1.169'24
Losa (La)	1.247'04
Languilla	898'92
Lastras de Cuéllar	2.111'44
Lastras del Pozo	1.899'84
Lastrilla (La)	821'68
Linares	592'48
Losana	613'44
Lovingos	655'72
Maderuelo	2.134'88
Madriguera	1.087'20
Madrona	4.079
Marazoleja	1.915'72
Marazuela	1.007'76
Martín Miguel	1.641'28
Martín Muñoz de la Dehesa	1.405'96
Martín Muñoz de las Posadas	3.905'12
Marugán	1.177'56
Matabuena	889'28
Mata de Cuéllar	1.085'08
Matilla (La)	931'40
Melque	1.462'56
Membibre	583'92
Migueláñez	1.900'72
Miguel Ibáñez	1.205'88
Montejo de la Serrezuela	648'80
Montejo de Arévalo	3.073'84
Monterrubio	1.179'20
Montuenga	1.686'88
Moral	1.266'88
Moraleja de Coca	1.002'92
Moraleja de Cuéllar	731'68
Mozoncillo	4.588'80
Muñopedro	2.970'04
Muñoveros	1.830'12
Muyo	644'44
Narros	1.225'20
Nava de la Asunción	4.536'80
Navafría	1.568'20
Navalilla	808'08
Navalmanzano	3.211'76
Navares de Ayuso	1.004'08
Navares de Enmedio	1.583'84
Navares de las Cuevas	663'44
Navas de Oro	3.008'64
Navas de San Antonio	3.053'68
Negredo	532
Nieva	2.285'08
Ochando	**1.090'28**
Olombrada	2.413'20
Onrubia	1.136'52
Ontalvilla	1.871'52
Ontanares	663'32
Ontoria	1.374'28
Orejana	849'04
Ortigosa del Monte	704'88
Ortigosa de Pestaño	653'56
Otero de Herreros	2.519'56
Otones	1.023'28
Pajarejos	615'72
Pajares de Fresno	737'96
Palazuelos	1.886'72
Paradinas	1.478'92
Pedraza	1.958'72
Pelayos	760'08
Perorrubio	1.404'08
Pinarejos	938'76
Pinarnegrillo	1.146'48
Pinilla-Ambroz	663'68
Pradales	1.019'68
Prádena	2.170'60
Puebla de Pedraza	1.085'32
Rapariegos	1.717'64
Rebollo	831'76
Remondo	733'88
Revenga	1.070'72
Riaguas de San Bartolomé	923'88
Riahuelas	666'64
Riaza	5.222'48
Ribota	1.002'88
Riofrío de Riaza	595'08
Roda	1.278'52
Sacramenia	2.276'12
Salceda	461'84
Saldaña	625'44
Samboal	1.241'76
Sanchonuño	1.531'44
San Cristóbal de Cuéllar	1.113'68
San Cristóbal de la Vega	1.357'52
Sangarcía	2.369'40
San Ildefonso	6.999'92
San Martín y Mudrián	374'72
San Miguel de Bernúy	1.013'44
San Pedro de Gaillos	1.372'96
Santa María de Nieva	2.076'76
Santa María de Riaza	748'68
Santa Marta	663'16
Santibáñez de Ayllón	1.312'80
Santiuste de Pedraza	1.215'04
Santiuste S. J. Bautista	3.647'76
Santo Domingo de Pirón	503'20
Santo Tomé del Puerto	1.207'20
Sauquillo de Cabezas	1.938'60
Sebúlcor	1.195'76
Segovia	55.324'68
Sepúlveda	5.173'96
Sequera de Fresno	1.286'32
Serracín	484'88
Siguero	830'92
Sigueruelo	529'48
Sotillo	838'44
Sotosalbos	1.426'84
Tabanera la Luenga	830'36
Tabladillo	718'92
Tolocirio	926'92
Torreadrada	1.509'72
Torrecaballeros	1.383'96
Torrecilla del Pinar	1.065'20
Torreiglesias	2.376'04
Torre Val de San Pedro	1.117'72
Trescasas	824'88
Turégano	6.065'72
Turrubuelo	793'36
Urueñas	1.585'16
Valdeprados	1.215'72
Valdesimonte	708'72
Valdevacas de Montejo	564'84
Valdevacas y el Guijar	1.379'20
Valdevarnés	854'52
Valseca	3.947'20
Valtiendas	1.774
Valverde del Majano	3.579'48
Valvieja	910'80
Valle de Tabladillo	902'96
Vallelado	2.449'24
Valleruela de Pedraza	755'96
Valleruela de Sepúlveda	1.076'44
Vegafría	721'56
Veganzones	2.283'80
Vegas de Matute	1.933'88
Ventosilla y Tejadilla	**334'08**

Villacastín	5.167'68
Villacorta	781'16
Villagonzalo	1.224'28
Villar de Sobrepeña	686'40
Villaseca	597'76
Villaverde de Iscar	1.409'80
Villaverde de Montejo	842'80
Villeguillo	1.508'52
Villoslada	1.583'40
Yanguas	1.235'92
Zamarramala	3.227'60
Zarzuela del Monte	2.489'04
Zarzuela del Pinar	1.457'88
Total	478.083'80

Lo que se publica á fin de que por los Sres. Alcaldes se disponga tenga lugar el ingreso de la cuota respectiva á su distrito, en las épocas marcadas por las disposiciones vigentes.

Segovia 16 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Esteban Rey.

Núm. 1936

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	83
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16
Litro de aceite	1'35
Litro de petróleo	1'02
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	04

Segovia 15 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral. — El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Núm. 1922

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Noviembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.— La Comisión acuerda señalar los días 5, 15, 16, 18, 19, 29 y 30, para la celebración de las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, presentada por la Contaduría de fondos provinciales.

Contingente provincial.—Madrona. —Examinada una instancia remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrona, exponiendo que en el repartimiento del contingente provincial de este año correspondió satisfacer á dicho pueblo 4.061 pesetas, 80 céntimos, sin que para fijar esta suma se tuviera en cuenta la Real orden de 14 de Junio de 1900 que dispone como la de 20 de Mayo de 1871 y otras, la rebaja del quinto de sus cuotas á los hacendados forasteros, demostrando á lo que asciende dicho quinto, y que por consiguiente resulta una diferencia en más de 568 pesetas, 8 céntimos, cuya indemnización solicita el expresado Ayuntamiento al girarse el repartimiento para el 1902; y

Considerando que girado el repartimiento provincial de este año, bajo la base del importe de las contribuciones de los pueblos, pagaron al Tesoro en el anterior de 1900, por los conceptos expresados en el art. 117 de la ley provincial, sin que oportunamente se hiciera la reclamación que ahora en el último trimestre del ejercicio produce el Ayuntamiento de Madrona, y que resulta extemporánea; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en el sentido de que por tal consideración procede sea desestimada la instancia de referencia, cuya declaración cabe hacer extensiva, por lo que respecta el repartimiento de 1902, en razón á que su importe por el déficit del presupuesto, que fué ya fijado por la Excelentísima Diputación en sesión de 7 de Octubre último, y que se haga entender á dicho Ayuntamiento, que la época oportuna de recurrir con igual fin que al presente, es dentro del primer trimestre de cada año, sujetándose á los datos del presupuesto del mismo, para poder así tenerse en cuenta si á ello hubiere lugar á la formación del repartimiento para el año sucesivo, pero que ha de verificarlo no en la forma que lo ha hecho, expresando á lo que asciende la contribución de los hacendados forasteros, y su quinta parte con la baja correspondiente á ésta, sino justificando debidamente haberles rebajado el quinto de la utilidad imponible que se les calcule como exige el párrafo 1.° de Real orden que invoca de 14 de Junio de 1900, en armonía con la base 3.ª regla 2.ª del artículo 138 de la ley municipal, ó bien bonificado en la quinta parte del recargo municipal, sobre la contribución territorial, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.°, art. 19 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, según que hubiere sido aprobada la propuesta de recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Beneficencia.—Melque. — Justificada la pobreza del anciano Mariano Muñoz Molinero, natural de Melque, partido de Santa María de Nieva, único extremo que faltaba comprobar en el expediente intruido por aquél para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia; esta Comisión acuerda se inscriba al citado Mariano Muñoz, en el turno correspondiente, y toda vez que en el referido partido, existe una vacante de ancianos, por muerte de Eugenio Alonso, natural de Villeguillo, y siendo el repetido Mariano, el único que existe en turno, esta Comisión acordó igualmente en sesión del mismo día, tenga efecto desde luego el ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, del Mariano Muñoz Molinero.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 4 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1922

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.— Siguero. — Examinado el recurso de queja remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Pedro Gómez y otros vecinos de Siguero, contra un repartimiento acordado por el Ayuntamiento, sobre pastos de rastrojera y barbechera, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso de referencia, informándole que procede desestimarle.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando estar para terminarse los acopios de la carretera de Segovia á Venta de San Medel; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por dicha dirección, acuerda que una vez terminados dichos acopios, se lleve á cabo la recepción de los mismos, designándose al Sr. Diputado y Vocal de la Comisión D. Mariano Galicia, para que lo verifique, acompañado del expresado Sr. Director de carreteras y del contratista D. Nicolás Miguel, vecino de Torrecaballeros.

Beneficencia.— Capital. — Vista la pretensión formulada por Angel García Arranz, habitante en esta Capital, calle de Cantarranas, núm. 5, para que le sea devuelto un niño, hijo suyo, llamado Elías García Ramos, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 20 de Septiembre de 1896, y en armonía con lo que dispone el reglamento porque dicho establecimiento se rige; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Asunto litigioso.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la cual se ha suspendido el acuerdo adoptado por esta Comisión al ejecutar otro de la Excma. Diputación de 5 de Octubre último, designando á D. Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario de la Corporación provincial, para que como Letrado, se encargara de entablar las oportunas demandas para recobrar ó reivindicar la posesión ó propiedad de un patio contiguo al Museo provincial, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en acta, la Comisión acuerda no hacer uso del derecho que la concede el art. 85 de la vigente ley provincial, en vista de la suspensión del acuerdo de referencia decretado por el señor Gobernador civil, y nombrar Abogado á D. Federico de Orduña, en sustitución del que lo fué anteriormente D. Francisco de Cáceres, á los efectos en aquel mencionado acuerdo indicado.

Fomento.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 12 de Octubre último, en la que notifica la ejecución del acuerdo adoptado por la Excma. Diputación en 7 del citado mes, y en virtud del cual se consignó en el presupuesto para el próximo año de 1902, la cantidad de 4.000 pesetas, para la creación de una Escuela de Comercio en esta Capital, de acuerdo con el Ayuntamiento de la misma, se acuerda comisionar á los Sres. Galicia y Torre Bartolomé, para que se avisten con el Sr. Alcalde de esta Capital al fin que persigue la Diputación, y que se eleve una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando la autorización oportuna para la creación de aquella Escuela.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se sirva declarar exceptuado de las formalidades de subasta, el suministro de 100 hectolitros de garbanzos, con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por no haber tenido efecto las dos subastas anunciadas por falta de licitadores.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 5 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1932

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Aurelio Monis y Riera, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en las certificaciones de débitos á la Hacienda por el impuesto de Derechos reales pasadas por la Intervención con fecha 13 y 14 del actual, he dictado la providencia siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 50 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo que taxativamente señala el 52 de la misma, declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el importe del débito al Banco Agrícola de Segovia, como entidad deudora por la cantidad de 22.393 pesetas, 58 céntimos, declarada á favor de la Hacienda.

Y á fin de que dicha entidad pueda solventar sus débitos con el recargo indicado en el plazo de cinco días, ingresando en el Tesoro su importe, se publica el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 15 de Noviembre de 1901.—Aurelio Monis.

Núm. 1930

Alcaldía de Turégano.

En los días 30 del actual al 10 de Diciembre próximo, tendrá lugar en esta villa la antigua y renombrada feria de ganados denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores y el Ayuntamiento ha convenido con varios jóvenes artistas de los teatros de Madrid y de la Escuela de Música y declamación para dar cierto número de representaciones en obsequio de los feriantes.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

Núm. 1925

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautist a.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias del padrón de eficios y solares y matrículas de industria para el próximo año de 1902, se exponen al público por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante su exposición puedan ser examidos por los contribuyentes figurados en los mismos y formulen cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán admisibles.

Santiuste de San Juan Bautista 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felix Alonso.

Núm. 1924

Alcaldía de Miguel Ibáñez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, así como también las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas á su derecho durante dicho plazo; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Miguel Ibáñez 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Frutos Gil.

Núm. 1926

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuentidueña 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.

Núm. 1926

Alcaldía de Fuentidueña.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. para que dentro de dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentidueña 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.

Núm. 1913

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día ha acordado proceder á la rectificación del deslinde y coteo de todos los caminos vecinales servidumbres existentes en este término municipal, como igualmente se abran todas las cañadas pertenecientes á esta jurisdicción, dicho acto dará principio para el día 25 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños que posean fincas conlindantes á los predios que se han de rectificar y acotar para que puedan, si lo tienen por conveniente, concurrir y ver practicar dicho acto.

Arroyo de Cuéllar 2 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Tomás Zamarrón.

Núm. 1931

Alcaldía de Fuentemilanos.

Habiéndose practicado por este Ayuntamiento y de orden del Sr. Presidente de la asociación general de ganaderías del reino un coteo y rectificación de cordeles de paso para las ganaderías lanares en este término municipal, por el presente se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los propietarios colindantes á dichos cordeles á fin de que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas si se creyeren perjudicados en sus fincas.

Fuentemilanos 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Núm. 1918

Alcaldía de Pelayos.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo, sobre las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, que ha de satisfacer el mismo en el año próximo venidero de 1902, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes comprendidos en él y producir las reclamaciones que crean convenirles; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pelayos 14 de Noviembre de 1901.—El El Alcalde, Perfecio Berrocal.

Núm. 1923

Alcaldía de Sotosalvos.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y el de urbana, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público ambos documentos por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dudurante cuyo plazo los contribuyentes en ellos incluídos pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Sotosalvos 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Sanz Menor.

Núm. 1915

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de la de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Cobos de Fuentidueña 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Wenceslao Ródenas.

Núm. 1909

Alcaldía de Arevalillo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, dentro del cual podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que á su derecho crean conveniente contra aquellos; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas la que después se presenten.

Arevalillo 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 1920

Alcaldía de Brieva.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares, y la matricula de la contribución industrial para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público, para que los contribuyentes presenten en esta Secretaría las reclamaciones de agravio en el término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Brieva 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

Núm. 1921

Alcaldía de Aldealcorbo.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial como así también las listas cobratorias de la riqueza urbana y la matricula de subsidio industrial de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de ocho días, que se contarán desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean convenirles á su derecho dentro de dicho plazo.

Aldealcorbo 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Gregorio Sebastián.

Núm. 1916

Alcaldía de Villoslada.

Hallándose formadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el año próximo de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia que dichas reclamaciones solo podrán fundarse en errores aritméticos ó de copia, y que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que después se presenten.

Villoslada 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Benito García.

Núm. 1917

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Los repartimientos de riqueza rústica y urbana formados para el año 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones que contra los mismos sean admisibles.

Navares de Enmedio 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel González.

Núm. 1940

Alcaldía de Ituero.

No habiendo dado resultado favorable el remate de los derechos de consumos á venta libre, por término de un año, celebrado en 12 de los corrientes, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, han acordado como nuevo medio para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados, celebrar nueva subasta en iguales términos que la primera, por un periodo de dos años, exceptuando de la misma los cereales, y baj, el tipo total de todas las especies importantes 741'12 pesetas, con el aumento de los recargos que la ley autoriza y el Ayuntamiento acuerde dentro de sus facultades. Dicha subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial, á presencia del Sr. Alcalde ó quien le represente el día 24 del actual, y horas de nueve á once, sujetándose aquella á las reglas de instrucción y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, debiendo los licitadores consignar antes ó en el mismo acto el 3 por 100 del importe de aquella, prestando después fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Ituero 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cesáreo Gacimartín.

Núm. 1941

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pende juicio voluntario de testamentaría, promovido por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, en nombre de D. Valentín Marinas Herrero, vecino de Martín Miguel, en representación de su esposa Doña Norberta Rincón de Frutos, por defunción de Doña Vicenta de Frutos, ocurrida en el citado pueblo el día diez de Agosto próximo pasado; en cuyos autos se ha acordado á instancia de la parte actora, citar por el presente edicto al heredero Marcos Rincón de Frutos, á fin de que pueda hacer uso de su derecho, compareciendo en los referidos autos; habiéndose señalado por el actuario el día once del actual, á las diez del mismo, para dar principio á las diligencias de inventario de los bienes relictos en el pueblo de Martín Miguel; y se hace la citación por medio de edictos en razón á desconocerse el actual paradero del referido Marcos.

Dado en Segovia á siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1939

Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, primer Batallón.

Don Pedro Ripoll Parasola, primer Teniente del Regimiento Infantería de Asturias, número treinta y uno, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, contra el soldado de este Regimiento Pedro López Cañas, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado de este Regimiento Pedro López Cañas, natural de Segovia, parroquia de Santa Eulalia, hijo de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares ninguna, de un metro y quinientos treinta y siete milimetros de estatura; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le recultan en la causa que por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región, se le sigue con motivo de su deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro López Cañas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Ripoll.

IMPRENTA PROVINCIAL.